

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSFERENCIA EMPRESARIAL EN EL EDIFICIO “EL OLIVILLO”, DENTRO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSFERENCIA EMPRESARIAL EN EL EDIFICIO “EL OLIVILLO”, DENTRO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA.

En Cádiz, a 19 de mayo de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Antonio Ramírez de Arellano López, en calidad de Consejero de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y de otra, el Sr. D. Eduardo González Mazo, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, en virtud de su nombramiento efectuado por Decreto número 119/2015, de 31 de marzo (BOJA núm. 65, de 7 de abril) y con capacidad suficiente para formalizar este Convenio en nombre de la Universidad de Cádiz, en adelante la Universidad, de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207, de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

Actuando ambas partes en razón de sus respectivos cargos y con el reconocimiento mutuo de su capacidad legal necesaria para el otorgamiento y suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, dentro de la Inversión Territorial Integrada de Cádiz 2014-2020 (en lo sucesivo, ITI Cádiz 2014-2020), para el desarrollo del proyecto Centro de Transferencia Empresarial que adoptará la denominación “*El Olivillo*”, es por lo que a tal efecto,



EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía tiene atribuidas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula su estructura orgánica, las competencias de coordinación y fomento de la investigación científica y técnica, y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+i para los agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo.

SEGUNDO.- Que la Universidad de Cádiz tiene entre sus fines, según determina el artículo 2 de sus Estatutos, la prestación del servicio público de la Educación Superior al servicio de la sociedad, mediante la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura. Asimismo, el artículo 178 del citado texto establece que la investigación es una actividad esencial para el progreso cultural, científico y técnico de la sociedad,. En virtud de ello, la Universidad de Cádiz asume como uno de sus fines primordiales la ampliación del conocimiento en todas las ramas del saber mediante el fomento, el apoyo y la coordinación de la actividad investigadora, la formación de los investigadores y la transmisión del conocimiento a la sociedad.

TERCERO.- Que el Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) número 1083/2006, regula en su artículo 36 la ITI, como mecanismo flexible para formular respuestas integradas a necesidades territoriales concretas.

CUARTO.- Que el "*Acuerdo de Asociación de España 2014-2020*", documento en el que se expone la estrategia del Estado español, así como sus prioridades y disposiciones para utilizar los fondos europeos de una manera efectiva y eficiente para lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, y que fue elaborado por la Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, en desarrollo del artículo 14 y siguientes del Reglamento (UE) 1303/2013, y aprobado por la Comisión Europea con fecha de 30 de octubre de 2014, prevé en su apartado 3.1.2 el desarrollo de una Inversión Territorial Integrada para la provincia de Cádiz.

QUINTO.- Que el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 (CCI 2014ES16RFOP003), aprobado mediante Decisión de 30 de julio de 2015, contiene un enfoque integrado del desarrollo territorial y dentro del mismo contempla la puesta en marcha de la ITI Cádiz 2014-2020.

SEXTO.- Que por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 17 de febrero de 1998, la Universidad de Cádiz tiene cedido el uso del edificio denominado "*El Olivillo*", sito en la glorieta de Simón Bolívar, esquina con calle Duque de Nájera, de Cádiz, para la ampliación del campus universitario, por un plazo de 50 años. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad nº 3 de Cádiz, tomo 1345, libro 387 de la sección de San Antonio, folio 165, finca nº 2713.

SÉPTIMO.- Que es de interés de la Universidad de Cádiz habilitar con fines universitarios el edificio, integrándolo de forma activa en su patrimonio investigador mediante la creación de un Centro de Transferencia Empresarial, contribuyendo con ello a la actividad económica de la provincia.

OCTAVO.- Que de acuerdo con el documento de "*Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión y de la Autoridad de Certificación*", el procedimiento de selección de este proyecto por parte de la Consejería de Economía y Conocimiento debe realizarse a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios.

NOVENO.- Que uno de los proyectos que se plantean dentro de la ITI Cádiz 2014-2020 en su Documento Estratégico, revisado en mayo de 2016, consiste en la creación de un Centro de Transferencia Empresarial en torno a tres actores: Universidad de Cádiz, Empresas y Junta de Andalucía. En dicho centro se partirá de la necesidad de las empresas para desarrollar una investigación orientada a sus necesidades de innovación y mercado. El citado centro se encuadra dentro del Objetivo Específico 3.1.2 Creación de nuevas empresas y viveros de empresas, en particular mejorando el acceso a financiación y a servicios de apoyo avanzados.

DÉCIMO.- Que ambas instituciones, conscientes de su responsabilidad institucional, y asumiendo su función como elementos dinamizadores de la dotación de infraestructuras culturales para el servicio de la ciudadanía, quieren realizar el proyecto Centro de Transferencia Empresarial "*El Olivillo*", con la habilitación de un espacio donde concentrar los contenidos de investigación e innovación aplicada a la empresa y de aceleración de iniciativas empresariales tecnológicas.

UNDÉCIMO.- Que coincidiendo ambas instituciones en la necesidad de desarrollar las actuaciones precisas para la puesta en marcha del proyecto Centro de Transferencia Empresarial "*El Olivillo*", dentro de la ITI Cádiz 2014-2020, como uno de los proyectos incluidos en su Documento Estratégico revisado, convienen la realización de acciones tendentes a la materialización del mismo.

DUODÉCIMO.- En los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, aprobados por la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, se contempla en los créditos iniciales dentro del programa de investigación científica y técnica de la Consejería de Economía y Conocimiento, una subvención nominativa a favor de la Universidad de Cádiz por un importe de cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil ciento setenta y tres euros (4.557.173,00 euros), para "*Centro de Transferencia Empresarial*", en donde no se incentivará el IVA soportado.

Dicha actuación tiene un presupuesto de ejecución, según desglose incluido en la memoria económica-técnica del mismo, de seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho euros con noventa céntimos (6.544.668,90 euros), IVA incluido.

DÉCIMOTERCERO.- El marco normativo de referencia estará constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado en virtud del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado en virtud del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las previsiones en materia de subvenciones incorporadas cada año a la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento que regula los Procedimientos para la Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo expuesto, las partes proceden a formalizar este Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO.

Este Convenio tiene por objeto articular la subvención nominativa a que se refiere la Cláusula Tercera, existente en el Presupuesto de la Consejería de Economía y Conocimiento a favor de la Universidad de Cádiz, para la creación del Centro de Transferencia Empresarial "*El Olivillo*". Dicha actuación tiene un presupuesto de ejecución, según desglose incluido en la memoria económica-técnica del mismo, de seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho euros con noventa céntimos (6.544.668,90 euros), IVA incluido.

El régimen jurídico de aplicación está constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Título VII Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de

la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo, las previsiones en materia de subvenciones incorporadas cada año a la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

En relación con los requisitos de publicidad activa, se estará a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de la Junta de Andalucía, y a lo dispuesto en el artículo 18, apartados 1 y 2, y en el artículo 20, apartado 8.b) y restantes apartados, de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Igualmente, se estará a lo establecido en la siguiente normativa comunitaria:

- Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (en adelante, Reglamento (UE) n.º 651/2014).
- Reglamentos (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006.
- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

Para la inclusión definitiva del Centro de Transferencia Empresarial "El Olivillo" en la ITI de Cádiz, deberá someterse al procedimiento de Gobernanza establecido en el Decreto 506/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueban los procedimientos de gobernanza, transparencia y participación institucional de la Iniciativa Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior, la Universidad de Cádiz se compromete a cumplir las obligaciones que, como beneficiaria de la subvención nominativa exige la Ley General de Subvenciones (artículos 14 y 46.1) y la normativa de la Junta de Andalucía (artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de

Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo), y llevará a cabo, durante el plazo de ejecución, las siguientes actuaciones:

- Poner a disposición del Centro de Transferencia Empresarial el edificio denominado "*El Olivillo*".
- Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto de adaptación del citado edificio a las necesidades del Centro de Transferencia Empresarial, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, entendiéndose incluidas en estas actuaciones, a título meramente enunciativo, desde la contratación de los servicios de redacción de proyecto de obras, la ejecución propia de la obra, dirección técnica y facultativa, estudios de seguridad y salud, así como todas las actuaciones que sean necesarias para la recepción definitiva de la misma.
- Los pagos que se deriven de todas las actuaciones incluidas en el objeto del convenio, adecuando el control del gasto de la misma para la correcta obtención, disfrute y destino de los fondos, de conformidad con la normativa vigente que resulte de aplicación.
- Aportar la diferencia para la realización del objeto del convenio, además de financiar el IVA de la actuación, sin perjuicio de las deducciones o exenciones a las que tenga derecho de acuerdo a los Títulos II y VIII de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Publicitar en las actuaciones la financiación de la Consejería de Economía y Conocimiento, haciendo expresa referencia a la financiación FEDER a través del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y de la ITI Cádiz 2014-2020. La Universidad de Cádiz, para la difusión de cualquier material que contenga el logotipo de la Consejería de Economía y Conocimiento, utilizará exclusivamente aquellos logotipos que le sean proporcionados por la Consejería, aplicándolo en la forma que se le indique y respetando su integridad.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 4, apartados 1 y 3, de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las personas físicas y jurídicas distintas de las comprendidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la citada Ley, que presten servicios públicos o ejerzan funciones delegadas de control u otro tipo de funciones administrativas, o que sean beneficiarias de subvenciones, estarán obligadas a suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 3.1 a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en esta ley, sin perjuicio de los plazos que puedan establecer las entidades locales en ejercicio de su autonomía.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.

Para la creación del Centro de Transferencia Empresarial (ITI) "El Olivillo", la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía transferirá a la Universidad de Cádiz, con cargo a su presupuesto dentro del programa 5.4.A -Investigación Científica e Innovación- y fondos cofinanciados con FEDER en el concepto/subconcepto 741.33, hasta la cantidad de cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil ciento setenta y tres euros (4.557.173,00 €), financiación recogida en el anexo de inversiones de esta Consejería de Economía y Conocimiento con el código de proyecto 2017000196. La Unión Europea contribuye a la financiación de la actividad de este proyecto con un ochenta por ciento (80%) de su importe.

La puesta a disposición de la Universidad de Cádiz de los citados fondos se efectuará de acuerdo con el siguiente calendario de pago:

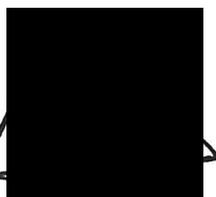
- Un primer pago equivalente al 75% de la cantidad concedida por la Consejería de Economía y Conocimiento, es decir, tres millones cuatrocientos diecisiete mil ochocientos setenta y nueve euros (3.417.879,00 euros), a la firma del presente Convenio, ostentando el mismo la categoría de "pago en firme con justificación diferida".
- Un segundo pago equivalente al 25% de la cantidad concedida, es decir, un millón ciento treinta y nueve mil doscientos noventa y cuatro euros (1.139.294,00 euros), cuando sea justificado al menos el 25% de la cantidad total a percibir, ostentando el mismo la categoría de "pago en firme con justificación diferida".

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN.

1. La justificación deberá comprender el presupuesto total de la actividad subvencionada aun siendo la cuantía de la subvención inferior, de conformidad con el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el 21.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

En cumplimiento del artículo 119.2.f) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del artículo 21.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la justificación consistirá en la aportación por parte de la Universidad, de cuenta justificativa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.



Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, siguiendo en este sentido lo preceptuado en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

El contenido de la cuenta justificativa habrá de ser el establecido en el artículo 72, apartados 1 y 2, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
 - e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En todo caso, los justificantes originales de gasto presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención, de acuerdo al artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La justificación deberá presentarse en los siguientes plazos:

- 1) Una primera justificación parcial de, al menos, el veinticinco por ciento del importe total, que deberá presentarse antes del 1 de diciembre de 2017.
- 2) La justificación del resto del importe concedido en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

2. Se establece en diez años el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes inmuebles al fin concreto para el que se concede la subvención y de dos años para el resto de bienes.

Para los bienes anteriores inscribibles en registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el Capítulo II del Título II de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida cuando:

- a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
- b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada objeto del presente convenio queda comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituye una Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del convenio encargada de resolver las dudas que surjan en su interpretación y de solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución, que se reunirá al menos una vez durante la vigencia del mismo, así como cuando lo solicite una de las partes. Se levantarán las actas correspondientes de cada una de las reuniones que se celebren.

La comisión estará integrada por dos representantes de la Consejería de Economía y Conocimiento, designados por su titular, y dos representantes de la Universidad de Cádiz designados por el Rector de la misma; actuando uno de los representantes de la Consejería como presidente de la Comisión.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

De acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 34.2.j) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, existe compatibilidad entre la subvención nominativa objeto del presente convenio con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe de las subvenciones o ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Universidad de Cádiz.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN.

1. Conforme establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la Cláusula Séptima, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.
2. Se podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la

subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

3. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.
4. A la vista de la documentación aportada, la Consejería de Economía y Conocimiento podrá solicitar aclaración o subsanación de la misma, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles.
5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de modificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, no podrá ser superior a dos meses a contar desde la presentación de la solicitud.
6. Las modificaciones relativas al plazo de justificación, se sustanciarán conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
2. El reintegro a que se refiere el apartado anterior será del 100% cuando concurren las siguientes circunstancias:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total de todos y cada uno de los siguientes elementos de la intervención: objetivo específico, resultados e incumplimiento total de la obligación de

justificación, de acuerdo con las evidencias indubitadas del cumplimiento de las condiciones recogidas en el alta de operación FEDER correspondiente.

- c) Justificación insuficiente o deficiente cuando se trate de justificantes de gasto cuyos defectos afecten a la acreditación de su total realización.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos siempre y cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- h) Asimismo, procederá el reintegro en el supuesto de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, entendiéndose como tal una ejecución superior al 80%, y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en los casos siguientes:
 - a) Incumplimiento total de uno o varios resultados, entendiéndose por tal, cada una de las partidas en las que se divide el presupuesto siempre y cuando, en todos los casos, se acredite que la finalidad esencial de la intervención se ha alcanzado, de acuerdo con las evidencias indubitadas del cumplimiento de las condiciones recogidas en el alta de operación FEDER correspondiente: procederá el reintegro proporcional a la ejecución realizada.
 - b) Justificación insuficiente o deficiente procederá el reintegro del importe de la subvención, proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente.
 - c) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la Cláusula Segunda: procederá el reintegro del 2% de la subvención concedida, salvo que se acuerden algunas de las medidas previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público conforme a lo previsto al artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la misma ley. Los procedimientos para la exigencia de las cantidades a reintegrar tendrán siempre carácter administrativo y se les aplicarán las reglas contenidas en el artículo 22 del referido Texto Refundido.
5. El procedimiento de reintegro se sustanciará conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo el Consejero de Economía y Conocimiento el competente para resolver, en su caso, el correspondiente expediente de reintegro.

DÉCIMA.- RELACIÓN CONTRACTUAL.

La aplicación de esta subvención no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las entidades firmantes y los/as profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades incluidas en este Convenio.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que competen al beneficiario de la subvención .

DUODÉCIMA.- ÁMBITO JURISDICCIONAL.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes en el seno de la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento a la que se hace referencia en la Cláusula Sexta. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

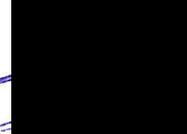
Y, en prueba de conformidad con todo lo expuesto anteriormente, firman este Convenio, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Consejería de Economía y Conocimiento



**Fdo.: D. Antonio Ramírez de Arellano López
Consejero**

Por la Universidad de Cádiz



**Fdo.: D. Eduardo González Mazo
Rector**